



DECRETO EDIL N° 201/2026
Sucre, 24 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: 1. *Representar al Gobierno Autónomo Municipal.* 5. **Dictar Decretos Ediles.** 7. *Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.* 8. **Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.**

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; *Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Que, por nota S.M.P.D. N° 116/2026, de fecha 23 de abril de 2026 el Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo Lic. José Felipe Jerez M. solicita la designación de Secretaria Interina a la Lic. Felipa Maturano Trigo para el día viernes 24 de abril de 2026, toda vez que se ausentará por motivo de uso de un día de vacación.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, como Secretario Municipal de Planificación Para el Desarrollo de **manera interina,** a la **Lic. Felipa Maturano Trigo,** mientras dure la ausencia del titular con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

Regístrese, cúmplase y archívese. -


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SUCRE

